

**ANEXO**

Nº EXPEDTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO		
					FIJO	EVENT.	MANT.
CA/044	VIPREN PREFABRICADOS Y MATERIALES, S.L.	CHICLANA DE LA FRONTERA	16.863.644	2.529.547	2	0	19
CA/045	MOLDURAS ENRI, S.A.	CHICLANA DE LA FRONTERA	37.989.000	6.838.020	0	0	31
CA/059	GIRASOL, S.A.	JEREZ DE LA FRONTERA	5.836.000	1.167.200	0	0	19
CA/060	HORMIGONES SANCTI-PETRI, S.L.	CHICLANA DE LA FRONTERA	25.000.000	2.250.000	0	0	9

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y el Ayuntamiento de Guaro en materia de infraestructura comercial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y el Ayuntamiento de Guaro, para cofinanciar las obras del Mercado Municipal de Abastos de la citada localidad. El importe de la subvención de la Consejería de Trabajo e Industria asciende a la cantidad de 8.280.874 pesetas, por la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.76401.65A.7, y en los siguientes ejercicios:

1997: 6.210.656 ptas.  
1998: 2.070.218 ptas.  
Total: 8.280.874 ptas.

Sevilla, 3 de septiembre de 1997.- La Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 22 de agosto de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida al Real Patro-

nato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre por importe de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.), y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.00.74500 «Promoción Turística», del Programa Presupuestario 66B, con destino a financiar los gastos ocasionados por la renovación de los espectáculos ofrecidos por la citada Escuela, especialmente los de «Saltos de Escuela» y los de «Doma Vaquera».

Dicha subvención se concede al Real Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre por ser la competente para llevar a cabo las actuaciones que se subvencionan y ante la imposibilidad de concurrencia, por ser ésta la única entidad que realiza esta labor.

Sevilla, 22 de agosto de 1997.- El Director General, Antonio Cabrera Jiménez.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*DECRETO 210/1997, de 9 de septiembre, por el que se modifica la composición de diversos órganos colegiados de la Consejería.*

La composición de las Comisiones de Redacción del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y del Plan General de Carreteras de Andalucía, se encuentra establecida, respectivamente, en el Decreto 83/1995, de 28 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y en el Decreto 296/1995, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan General de Carreteras de Andalucía. La composición de las Comisiones de Coordinación de los Planes Intermodales de Transporte Metropolitano de Sevilla, Málaga y la Bahía de Cádiz, viene establecida, respectivamente, en los Decretos 172, 173 y 174/1995, de 11 de julio, por los que se acuerda la formulación de los referidos Planes.

La reestructuración de Consejerías que determinan los Decretos del Presidente 132/1996, de 16 de abril, y 1/1997, de 13 de marzo, unida a la nueva estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que establece el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, aconsejan adecuar la composición y distribución funcional de los referidos órganos colegiados a la actual organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma y a la estructura orgánica de la citada Consejería.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1997.

## DISPONGO

Artículo 1. Modificaciones del Decreto 83/1995, de 28 de marzo.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 5 del Decreto 83/1995, de 28 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, quedando redactado de la siguiente forma: «1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto, se constituirá la Comisión de Redacción del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, presidida por el Consejero de Obras Públicas y Transportes e integrada por:

- El Viceconsejero, el Secretario General de Planificación y los Directores Generales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Un representante, con rango de Director General, de cada una de las Consejerías de Gobernación y Justicia, de Economía y Hacienda, de Trabajo e Industria, de Turismo y Deporte, de Agricultura y Pesca, Cultura y de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

- Dos representantes de la Administración del Estado.
- Tres representantes de las Corporaciones Locales, que serán designados por la asociación de municipios y provincias de mayor implantación en la Comunidad Autónoma.»

2. Se introduce un apartado 3 en el artículo 6 del Decreto 83/1995, de 28 de marzo, con la siguiente redacción: «Corresponde a la Comisión Técnica la elaboración y coordinación de los trabajos técnicos que sirvan de base para las funciones de la Comisión de Redacción.»

3. Se modifica el apartado 1 del artículo 7 del citado Decreto 83/1995, de 28 de marzo, quedando redactado de la siguiente forma: «Corresponde a la Secretaría General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la dirección de los trabajos de redacción del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y la coordinación e impulso de los trabajos de las Comisiones.»

Artículo 2. Modificación del Decreto 172/1995, de 11 de julio.

Se modifica el apartado 2 del artículo 8 del Decreto 172/1995, de 11 de julio, por el que se acuerda la formulación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de Sevilla, quedando redactado de la siguiente forma: «2. La Comisión de Coordinación se regirá por las normas de procedimiento aplicables a los órganos colegiados, establecidas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y estará presidida por el Consejero de Obras Públicas y Transportes e integrada por:

- El Secretario General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- El Director General de Transportes.
- El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- El Director General de Administración Local.
- Un representante del Ministerio de Fomento.
- Un representante de la Diputación Provincial de Sevilla.

- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos comprendidos en la aglomeración urbana de Sevilla.

- Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, nombrado por el Secretario General de Planificación de esta Consejería.»

Artículo 3. Modificación del Decreto 173/1995, de 11 de julio.

Se modifica el apartado 2 del artículo 8 del Decreto 173/1995, de 11 de julio, por el que se acuerda la formulación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de Málaga, quedando redactado de la siguiente forma: «2. La Comisión de Coordinación se regirá por las normas de procedimiento aplicables a los órganos colegiados, establecidas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y estará presidida por el Consejero de Obras Públicas y Transportes e integrada por:

- El Secretario General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- El Director General de Transportes.
- El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- El Director General de Administración Local.
- Un representante del Ministerio de Fomento.
- Un representante de la Diputación Provincial de Málaga.

- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos comprendidos en la aglomeración urbana de Málaga.

- Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, nombrado por el Secretario General de Planificación de esta Consejería.»

Artículo 4. Modificación del Decreto 174/1995, de 11 de julio.

Se modifica el apartado 2 del artículo 8 del Decreto 174/1995, de 11 de julio, por el que se acuerda la formulación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz, quedando redactado de la siguiente forma: «2. La Comisión de Coordinación se regirá por las normas de procedimiento aplicables a los órganos colegiados, establecidas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y estará presidida por el Consejero de Obras Públicas y Transportes e integrada por:

- El Secretario General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- El Director General de Transportes.
- El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- El Director General de Administración Local.
- Un representante del Ministerio de Fomento.
- Un representante de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos comprendidos en la aglomeración urbana de la Bahía de Cádiz.

- Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, nombrado por el Secretario General de Planificación de esta Consejería.»

Artículo 5. Modificación del Decreto 296/1995, de 19 de diciembre.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 5 del Decreto 296/1995, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan General de Carreteras de Andalucía, quedando redactado de la siguiente forma: «1. Para definir los fines y objetivos del Plan garantizando la adecuada coordinación entre las diferentes Administraciones competentes en materia de carreteras, la unidad del sistema de comunicaciones y armonizar los intereses públicos afectados, se constituirá una Comisión de Redacción del Plan General de Carreteras de Andalucía, presidida por el Consejero de Obras Públicas y Transportes e integrada por:

- El Viceconsejero y el Secretario General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Los Directores Generales de Carreteras, de Transportes y de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante, con rango de Director General, designado por cada una de las Consejerías de Economía y Hacienda, de Agricultura y Pesca, de Cultura y de Medio Ambiente.
- Dos representantes de la Administración Local, designados por la Federación de Municipios y Provincias con mayor implantación en Andalucía, uno de los cuales lo será por las Diputaciones Provinciales de Andalucía, al menos con rango de Vicepresidente, y el otro por los Ayuntamientos de Andalucía.»

2. Se introduce un apartado 5 en el artículo 5 del citado Decreto 296/1995, de 19 de diciembre, con la siguiente redacción: «5. Corresponde a la Secretaría General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la dirección de los trabajos de redacción del Plan General de Carreteras de Andalucía, y la coordinación e impulso de los trabajos de las Comisiones.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*DECRETO 211/1997, de 9 de septiembre, por el que se crea el puesto de Asesor Ejecutivo del Consejero de Obras Públicas y Transportes para la coordinación del Plan de Actuación en Núcleos de Chabolismo en Andalucía.*

El Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, regula la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y establece que corresponden a la misma, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y arquitectura y vivienda.

El Plan de Actuación en Núcleos de Chabolismo en Andalucía constituye una propuesta de intervención conjunta e integral de las distintas Consejerías competentes y las Corporaciones Locales cuyo objetivo es la paulatina erradicación del fenómeno del chabolismo en el territorio de la Comunidad Autónoma y la mejora de la calidad de vida de la población afectada por el mismo.

Para el mejor desempeño de las tareas inherentes a la coordinación del Plan de Actuación, resulta aconsejable la creación de un puesto de apoyo y asesoramiento especial

con la naturaleza jurídica y características funcionales y retributivas que se establecen en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 1997.

## DISPONGO

Artículo único. 1. Se crea en la Consejería de Obras Públicas y Transportes un puesto singularizado de Asesor Ejecutivo, para la coordinación del Plan de Actuación en Núcleos de Chabolismo en Andalucía, adscrito directamente al Consejero.

2. Dicho puesto, de carácter de confianza o asesoramiento especial, tendrá naturaleza de puesto eventual, siendo su régimen jurídico el que para este tipo de personal establece la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en sus artículos 28 y 47.

3. Las retribuciones de este puesto serán las equivalentes a las que correspondan a un funcionario del grupo A, complemento de destino correspondiente al nivel 30, y complemento específico de 2.312.004 pesetas anuales por los factores de Responsabilidad, Dificultad, Dedicación e Incompatibilidad.

Disposición Final Única. El presente Decreto tendrá efectividad desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ACUERDO de 9 de septiembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la composición del Consejo de Administración de la Empresa de la Junta de Andalucía Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 1996, se modificó la composición del Consejo de Administración de la empresa de la Junta de Andalucía, Sociedad de Gestión y Financiación de Infraestructuras, Sierra Nevada 1995, S.A. (Sogefinsa), empresa cuya constitución fue autorizada por Decreto 86/1992, de 19 de mayo.

El Decreto 384/1996, de 2 de agosto, modifica el Decreto 86/1992, de 19 de mayo, y autoriza la modificación de los Estatutos de Sogefinsa, determinando que la nueva denominación de la empresa será Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa).

La actual composición del Consejo de Administración de Giasa se encuentra establecida en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 1996, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 1993.

El Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, crea un nuevo Centro Directivo en esta Consejería, la Secretaría General de Planificación, que hace aconsejable modificar la composición del Consejo de Administración de Giasa para designar como miembro del mismo al titular del citado Centro Directivo.